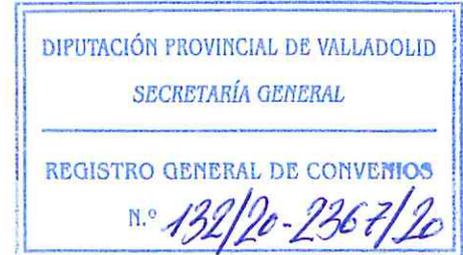


CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID S.L., LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, PARA LA PROMOCIÓN Y LA INFORMACIÓN TURÍSTICA DE VALLADOLID

En Valladolid a **28. SEP 2020**
de de 2020.



INTERVIENEN

De una parte el **Excmo. Sr. D. Javier Ortega Álvarez**, Consejero de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, como Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante Fundación Siglo) y actuando en nombre y representación de dicha Fundación, con NIF.: G-47463823 y domicilio a efectos del presente convenio, en el CENTRO CULTURAL MIGUEL DELIBES, Avda. Monasterio Ntra. Señora de Prado, 2. 47015 Valladolid, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de los Estatutos.

De otra parte el **Excmo. Sr. D. Óscar Puente Santiago**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, y Presidente de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L., con domicilio social en Valladolid, Plaza Mayor, 1, y CIF B-47638929.

Y de otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordóñez**, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, con domicilio institucional en Valladolid, C/ Angustias, 44 (Palacio de los Pimentel), 47003 VALLADOLID y C.I.F. P-4700000-E, actuando como fedataria en la formalización del presente convenio, D^a Carmen Lucas Lucas, Secretaria General de la Diputación de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo letra i) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Intervienen como tales, reconociéndose las partes mutua y recíprocamente en la representación que ostentan la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en sus artículos 3, 4 y 6 establece las competencias de la Comunidad Autónoma, de las provincias y de los municipios en materia de turismo, estableciendo asimismo, en su artículo 8, que las distintas

administraciones de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de turismo, dentro del ámbito de su autonomía, ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, coordinación, respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados.

El artículo 69.2.c) de la misma norma establece que formarán parte de la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León las Oficinas de Información Turística de gestión conjunta creadas mediante acuerdos suscritos entre Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, con el objetivo de racionalizar la prestación de este servicio. Dentro de estas Oficinas de Información Turística de gestión compartida se recogen las Oficinas de Información Turística integradas, que se crearán con la finalidad de dar información turística de la ciudad y de la provincia donde estén ubicadas.

2.- Que en virtud de los artículos 3.2 y 68 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, corresponde a la Junta de Castilla y León y a la empresa del sector público autonómico cuyo objeto social incluya la promoción del turismo, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, el ejercicio de las funciones que en materia de turismo se relacionan en el artículo 3.1 de la misma norma, disponiendo de medios y sistemas de información orientados a proporcionar el conocimiento de la oferta turística de la Comunidad Autónoma.

Por su parte la Disposición Adicional duodécima de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, dispone en su punto 5, que *“Las referencias a la «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S. A.» (SOTUR, S. A.) o a empresas del sector público autonómico cuyo objeto social consista en la promoción del turismo que aparezcan en la normativa deberán entenderse realizadas a la entidad cesionaria a la que se refiere esta disposición (la Fundación Siglo, para el turismo y las artes de Castilla y León)”*

Que los estatutos fundacionales de la FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, recogen en su artículo 3.2.q, dentro de sus fines, el impulso y coordinación de la información turística regional y su participación en la gestión de la misma mediante oficinas de información turística que se integrarán en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León con arreglo a la normativa de aplicación.

3.- Que la Diputación Provincial de Valladolid, a través de su Patronato de Turismo, tiene encomendado, en sus Estatutos, entre otros fines, el de la promoción turística de la provincia, en coordinación con los municipios turísticos, encaminada a la atracción del turismo hacia Valladolid y su provincia, así como la coordinación de las acciones de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios comprendidos en su ámbito territorial, además de las competencias que, en materia de turismo, encomienda a las provincias la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León.

4.- Que la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, perteneciente al sector público del Ayuntamiento de Valladolid, es el instrumento a través del cual se gestionan los servicios públicos de información y promoción turística de Valladolid, y tiene entre otras funciones, según su objeto social (art. 2 de los estatutos Sociales), la de *“colaborar con otros organismos de índole turística ... en Información, promoción e imagen de la ciudad y su entorno”* por lo que estima esencial dotar a la ciudad de los elementos de información y promoción turística más adecuados.

En consecuencia, reconociéndose las partes mutua y recíprocamente en la representación que ostentan capacidad para convenir, acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un régimen de colaboración entre las partes para la adecuada promoción e información turística de la Comunidad de Castilla y León, y en particular de Valladolid y su provincia, en un espacio único, con el objeto de racionalizar la prestación de este servicio y reducir costes de funcionamiento, en el marco de lo previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- ACTUACIONES CONJUNTAS

En el ámbito de la colaboración plasmada en este Convenio, las partes realizarán las siguientes actuaciones conjuntas:

- El mantenimiento de una única Oficina de Turismo, integrada en un Centro de Recursos Turísticos global, ubicado en Valladolid capital, que preste de forma habitual la información relacionada con el transporte, alojamiento, servicios, monumentos, venta de servicios turísticos y visitas guiadas, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y al ocio de la ciudad de Valladolid, su Provincia y la Comunidad Autónoma en general. En dicho Centro podrán asimismo prestarse todo tipo de servicios relacionados con la promoción de Valladolid (*ciudad y provincia*) como destino turístico, previo acuerdo de las partes firmantes.
- Establecer, a través de la Comisión prevista en la cláusula séptima, los criterios para el mejor funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid. El régimen de horarios, descansos, calendario laboral, etc., aplicable al personal puesto a disposición del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid será establecido por la correspondiente entidad empleadora respetando, además de los respectivos convenios colectivos y contratos de trabajo, los criterios fijados por dicha Comisión".
- Se realizará material promocional turístico conjunto por las tres instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE VALLADOLID, S.L.

La Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid, S.L., se compromete a dotar al Centro de Recursos Turísticos de los medios materiales y personales necesarios para su adecuado funcionamiento, asumiendo los siguientes compromisos:

- Adscribir el local conocido como "Pabellón de Cristal", sito en el Paseo de Recoletos de Valladolid, sobre el que es titular de concesión administrativa en exclusiva por parte del Ayuntamiento de Valladolid, para la instalación del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid;

dicho pabellón, de una superficie total de 626 m², está equipado con el mobiliario necesario, elementos de información visual y señalización.

- La puesta a disposición del Centro de Recursos Turísticos de dos personas para desarrollar las labores de atención e información al público, así como el personal suficiente para las labores de gestión del Centro y funcionamiento de todos los servicios y productos turísticos.
- Gestionar, con las aportaciones de La Fundación Siglo, Diputación Provincial de Valladolid, así como con los recursos aportados por la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., el mantenimiento y buen estado del Centro, y de todos sus equipos e instalaciones, siendo la aportación propia para el periodo correspondiente al año 2020 de 40.000 euros, y para los siguientes años, las previstas en la cláusula sexta.
- Aportar el suficiente material promocional de turismo, editado por la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L.
- Organizar y realizar visitas guiadas a la ciudad de Valladolid.
- Justificar ante las otras dos entidades firmantes, *antes del 28 de febrero de cada año*, los gastos corrientes y de mantenimiento soportados en la anualidad anterior mediante la presentación de las copias de facturas y documentos justificativos del gasto. En caso de que hubiera habido un remanente, éste se imputará al ejercicio siguiente, salvo que previo acuerdo de las partes, se decida imputar proporcionalmente a las tres entidades en la siguiente anualidad, disminuyendo en dicha cuantía la aportación a realizar por las tres entidades. Para el supuesto de la última anualidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en donde las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en dicho artículo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN SIGLO

La Fundación Siglo para colaborar en el adecuado funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos, en aquello que se refiere a la Oficina de Turismo, asume los siguientes compromisos:

- La puesta a disposición del Centro de Recursos Turísticos de dos personas para desarrollar las labores de atención e información al público.
- Sufragar un gasto máximo de 40.000 euros anuales en concepto de gastos corrientes y de mantenimiento del Centro. A tal efecto, la Fundación Siglo transferirá a la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., titular de dicha instalación y servicios, la cantidad indicada, a la firma del Convenio, y los siguientes años de vigencia del Convenio, en el plazo máximo de un mes desde la justificación correspondiente a la anualidad anterior, prevista en la cláusula tercera.
- Dotar a la Oficina turística del suficiente material promocional de turismo de ámbito regional, editado por la Fundación Siglo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Para colaborar en el adecuado funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos, en aquello que se refiere a la Oficina de Turismo, la **Diputación Provincial de Valladolid, a través del Patronato de Turismo**, se compromete a:

- La puesta a disposición del Centro de Recursos Turísticos, de una persona para desarrollar labores de atención e información al público.
- Sufragar un gasto máximo de 40.000 euros anuales en concepto de gastos corrientes y de mantenimiento del Centro. A tal efecto, Diputación Provincial de Valladolid transferirá a Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., titular de la citada instalación y servicios, la cantidad indicada, a la firma del Convenio, y los siguientes años de vigencia del Convenio, en el plazo máximo de un mes desde la justificación correspondiente a la anualidad anterior, prevista en la cláusula tercera.
- Dotar a la Oficina de Turismo del suficiente material promocional de turismo, editado por el Patronato Provincial de Turismo de Valladolid.
- Organizar y realizar visitas turísticas guiadas por la provincia de Valladolid.

SEXTA.- COSTE DE LAS ACTUACIONES Y APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

La financiación para las acciones que se realicen en el marco de las líneas de actuación de este convenio ascenderá en total a **480.000 euros**, a financiar por las aportaciones de las Entidades participantes en las cuantías y periodos que se relacionan a continuación:

ORIGEN FONDOS	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	160.000,00 €
Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid, S.L	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	160.000,00 €
Diputación de Valladolid	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00€	40.000,00 €	160.000,00 €
TOTAL	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	480.000,00

A tal efecto,

- La Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid, S.L., aportará a la firma del Convenio, la cantidad de 40.000,00 euros, con cargo al Presupuesto de 2020, consignando en sus Presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023 la cantidad de 40.000,00 euros cada año para hacer frente a las obligaciones económicas a las que se compromete, condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

- La Diputación de Valladolid aportará a la firma del Convenio, la cantidad de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 203.43201.46900 del Presupuesto de 2020, consignando en sus Presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023 la cantidad de 40.000,00 euros cada año para hacer frente a las obligaciones económicas a las que se compromete, condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.
- La Fundación Siglo aportará a la firma del Convenio, la cantidad de 40.000,00 euros, con cargo al Presupuesto de 2020, consignando en sus Presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023 la cantidad de 40.000,00 euros cada año para hacer frente a las obligaciones económicas a las que se compromete, condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituye una **Comisión de coordinación y seguimiento** del Convenio, formada por:

- El Vicepresidente Tercero o Director General de la Fundación Siglo o persona que designe.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o persona que designe.
- El Presidente de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, o persona que designe.

Una vez constituida, será la propia comisión la que establezca las acciones a realizar, el calendario de reuniones y el régimen de funcionamiento. Estará integrada por los representantes señalados anteriormente, entre los que se designará un presidente, siendo secretario/a y asesor/a de la Comisión el/la gerente de la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., que actuará con voz pero sin voto. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Dicha Comisión tendrá como función esencial la coordinación de las actuaciones y funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos y, a tal efecto, designará una persona como responsable del mismo. Asimismo, la Comisión se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimientos del presente Convenio.

En todo lo demás, el régimen de funcionamiento de la Comisión se acomodará a lo establecido en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de firma del mismo, y hasta 31 de diciembre de 2023.

Los firmantes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por cuatro años adicionales.

NOVENA.- MODIFICACIÓN

En el caso de futuras nuevas necesidades y/o asignación de nuevas aportaciones a las entidades firmantes, el contenido del presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, previa determinación por parte de la Comisión de coordinación y seguimiento, debiendo formalizarse la modificación mediante adenda al presente Convenio.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración sin haberse acordado la prórroga de éste.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, motivada en causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita al menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento de la anualidad en curso.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución se estará a lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que la resolución del Convenio de Colaboración se produzca por causa de incumplimiento, serán por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse a resultas del mismo.

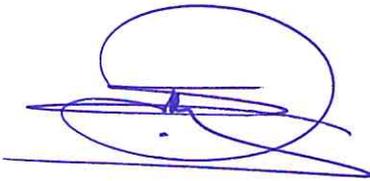
UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que no sea solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en triplicado ejemplar, este Convenio de Colaboración.

El Presidente de la Sociedad Mixta
para la Promoción del Turismo de
Valladolid, S.L.



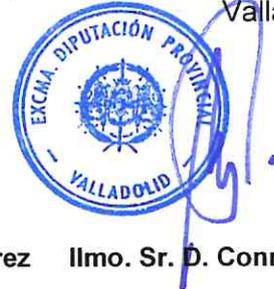
Excmo. Sr. D. Óscar Puente Santiago

El Presidente del Patronato de la
Fundación Siglo para el Turismo y
las Artes de Castilla y León.



Excmo. Sr. D. Javier Ortega Álvarez

El Presidente de la Excma.
Diputación Provincial de
Valladolid,



Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordóñez

La Secretaria General de la
Diputación de Valladolid,



D^a Carmen Lucas Lucas